

Quito, 17 de octubre de 2018

Señor(es):
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS,
VALORES Y SEGUROS**
Presente.-

Estimado(s) señor(es):

Quien suscribe, **RAFAEL ENRIQUE DELMORAL NOGUERA**, titular de la Cédula de Identidad Venezolana No. **V-5.709.534**, en mi carácter de Apoderado de **INVERSIONES TECNOLÓGICAS VENEZOLANAS C.A. (INTEVEC)** debidamente facultado en **PODER DE ADMINISTRACIÓN GENERAL** otorgado en fecha 17/05/2018, hago constar que la sociedad mercantil de **INVERSIONES TECNOLÓGICAS VENEZOLANAS C.A. (INTEVEC)**, (antes denominada como **TECSER Inversiones C.A.**), empresa ésta debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha (26-08-1994), quedando anotada bajo el No. 38 Tomo 11-A, fue modificada su denominación social según consta en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 16-01-2001, debidamente registrada por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia en fecha 19-01-2001, anotada bajo el No. 47, tomo 3-A de los libros de registros llevados por ante esa misma oficina y domiciliada en la ciudad de Maracaibo del Estado Zulia.

Sin más a que hacer referencia.

Atentamente,



RAFAEL ENRIQUE DELMORAL NOGUERA
APODERADO DE INTEVE, C.A.

19/01/16 205° y 156°

Fecha Emisión:

199° y 151°

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, con una vigencia de sesenta (60) días continuos para presentar el documento. Pasados dichos lapsos, el documento deberá emitir una nueva PUB para el monto correspondiente, cancelando el anterior al monto correspondiente.

SAREN

RE REGISTROS
NOTARIAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Número Planilla: 467-00642924

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla:

REGISTRACIONES DE PLANILLAS DE RIVAS, SOLIC #

Tipo de Acto:

NESTOR RAMIREZ

V06832214

Nombre y Apellido del Solicitante

Número Control: 488-0000-0000

CURR/Pasaporte del Solicitante

Forma de Pago

N° Cheque/Aprobación

Monto (Bs.F)

Nombre y Apellido del Depositante

Monto Efectivo

CURR/Pasaporte del Depositante

Cheque Gerencial del mismo Banco

600.00

Firma del Depositante

Punto de Venta

Pago por Internet

Monto en Letras:

Monto Total

DARWIN ROJAS

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre y Apellido: 19/01/16	Darwin Rojas	030216	030216
Cédula de Identificación:	C.I. V-7.832.297	030216	030216
Cargo:	Técnico Administrativo II	030216	030216
Fecha:	28 ENE 2016	030216	030216
Firma:		030216	030216

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma de Banco

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0007 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0108 - Banco Provincial
0163 - Banco del Tesoro

AP





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



RM No. 485
205° y 156°

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL
ESTADO ZULIA

Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de **cinco (5)** folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

38 - CONSTITUCION, PIEZA 1 485., DE FECHA: 26/08/1994.-

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: **INVERSIONES TECNOLOGICAS VENEZOLANAS, C.A.**

Que se encuentran insertos al Expediente N°: **14077.**

Con fecha: **MUNICIPIO MARACAIBO, 21 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**
CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: **RAFAEL MARIA BARRETO RIVAS.**

Con Cédula de Identidad N°: **V-5.802.301.**

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.

Registrador Mercantil Tercero
Abogado **LUIS ALFREDO RIVAS**



SAREN

SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 13/10/2015

200° y 150°

Número de Trámite: 485.2015.4.1158

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

SAREN

SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARIAS

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 48500107487



Tipo de Acto: COPIA CERTIFICADA FOTOSTÁTICA ()

0561 C802561-00009432 15/10/2015 11:48:32 0739
PLN: 48500107487 FEM: 13102015 CSP: 14373552760
Efec: 636.00 CHQ. Bco.: 0.00 Otro Bco.: 0.00
Total: 636.00 CSS GEQIGDUF8N14
BCO 0175-0561 CSS GEQIGDUF8N14
NTR 09432 FEC 15-10-2015 HRM 11:48
MRS 636.00 MRC 0.00 MNT 636.00

Número Control: 143-7355-2760 (0)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
NESTOR LUIS RAMIREZ ROMERO			
CURIF/Pasaporte del Solicitante	Monto Efectivo		
V-6.832.214			
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
Nestor Ramirez			
CURIF/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta		
6832214			
Firma del Depositante	Pago por Internet		
[Firma]			
MONTO EN LETRAS: SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLIVARES CON CERO CENTIMOS			MONTO TOTAL 636,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos: Fernández		BATALLA/ SUAREZ	
Cédula de Identidad: 147.712		580930/	
Cargo:		ASISTENTE OFICINA	
Fecha:		21-10-15	
Firma:			

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro



5 Folios



Registro Mercantil Tercero del Estado Zulia
Código de Oficina: 485

SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA

EXPEDIENTE N°: 14077

Ciudadano: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO

Yo, Nestor Ramón mayor

de edad, titular de la cedula de identidad N°: 6.832214 y
domiciliado en la ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, ante usted recorro para exponer.

Solicito ante este despacho se sirva Expedirme: cuatro (04)

Copia (s) Certificada (s) del (de los) siguiente (s) documento (s):

ACTA CONSTITUTIVA

INVERSIONES TECNOLOGICAS VENEZOLANAS



Recibido: 28 AGO 1994
Derechos: 2600 + 2250 + 56
Ofrecido: 26.874 2p
Escribiente:
Visto Bueno: B-0963



11-A Nuevo
(38)
92 - 5928090
RENTA DE PAPEL SELLADO VALOR Bs. 5.000
REN
MINISTERIO DEL INTERIOR
REGISTRO MERCANTIL
JOSÉ ZÚÑIGA
CERO-MARACAIBO

Ciudadana:

Registradora Mercantil Tercera de la
Circunscripción Judicial del Estado Zulia.

Su Despacho.

Yo, JAIRÓ JOSE DELGADO PRIETO, venezolano, abogado en
ejercicio, con cédula de identidad Nro. 5.720.478, inscrito en el
Inpre-Abogado bajo el Nro 25.310, de este domicilio, autorizado
suficientemente por la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil
TECSER Inversiones, C.A., domiciliada en Maracaibo Estado Zulia,
ante usted respetuosamente ocurro para exponer:

A, objeto de su inserción y publicación por la
prensa, conforme a lo establecido en los Artículos 217 y siguientes
del Código de Comercio, presento a usted, en cinco (05) folios
útiles por ambos lados, copia del Acta Constitutiva y Estatutos
Sociales de la mencionada Empresa; junto al comprobante bancario
del depósito correspondiente al capital pagado de la misma; y la
carta de aceptación del Comisario de la Compañía.

Asimismo solicito se me expidan dos (2) copias
certificadas de la referida Acta Constitutiva. Todo a los fines
antes expresados.

En Justicia, Maracaibo, en la fecha de su
presentación.

(FDO) Ilegible.



REGISTRO MERCANTIL TERCERO DE LA CIRCUNSCRIPCION
JUDICIAL DEL EDO. ZULIA

Maracaibo, Venezuela (26) de AGOSTO de Mil Novecientos
Noventa y Cuatro. 184 y 135.-, Por presentada
la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley,
Inscríbase en el Registro Mercantil junto con el Documento presentado, fíjese
y publíquese el asiento respectivo, fórmese el Expediente de la Compañía y
Archívese original junto con el Ejemplar de los Estatutos y demás recaudos
acompañados.

Expídase la Copia de Publicación. El anterior Documento redactado por: El
Dr. Jairo Delgado.-, se inscribe en el Registro de
Comercio Bajo el No. 38 Tomo: 11-A Derechos Pagados Bs. 2600EPF0+56100EST
según Planillas Nos. B- 0963, 0964 y 14534

La identificación se efectuó así:

Jairo José Delgado P. con C. de I. N° V- 5.720.478

El Registrador Mercantil Tercero.-

Dra. Leida Arispé de Rivas
REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO

JAIRO DELGADO P
Abogado N° 2808
Inpre N° 25310
Colegio N° 2946



No 325123 = Doi
99.71.500 =

92

5928103

Nosotros, EDWIN JAVIER BERMUDEZ GRANADILLO, venezolano, mayor de edad. Ingeniero, titular de la cédula de identidad V-4.994.368; RAFAEL ENRIQUE DEL MORAL NOGUERA, venezolano, mayor de edad, Ingeniero, titular de la cédula de identidad V-5.709.534; ANTONIO GERALDO LEAL HERNANDEZ, venezolano, mayor de edad, Ingeniero, titular de la cédula de identidad V-7.620.971; MIGUEL ENRIQUE LUZARDO ARRIETA, venezolano, mayor de edad, Ingeniero, titular de la cédula de identidad V-5.845.832; y FREDDY RAMON SULBARAN URDANE-TA, venezolano, mayor de edad, Ingeniero, titular de la cédula de identidad V-4.747.597; todos civilmente hábiles y domiciliados en esta ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia; por medio del presente instrumento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Sociedad Mercantil, de tipo Compañía Anónima, la que se regirá por las Cláusulas siguientes, y las Normas establecidas a tal efecto en el Código de Comercio, redactadas las mismas en una forma amplia para que sirvan a la vez de Estatutos Sociales.

CAPITULO I.

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación de "TECSER Inversiones, C.A." y con esta denominación se realizarán todos los actos, operaciones y contratos, y se distinguirá el papel de la correspondencia, facturas, anuncios y cualquier otro instrumento emanado de ella. SEGUNDA: el objeto Social de la Compañía es efectuar inversiones en valores y en bienes intangibles o tangibles muebles o inmuebles; además de poder formar parte de otras empresas de cualquier ramo o asociarse a ellas mediante la compra de acciones o cuotas de participación o cualquier otra forma de asociación lícita y en general, podrá realizar todas las activi-

31 limitación que las impuestas por las leyes. TERCERA: El domicilio 31
32 de la Sociedad estará en la ciudad de Maracaibo, Municipio 32
33 Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, donde funcionará la sede 33
34 principal de la Empresa; sin que ello limite su actividad sólo a 34
35 esta ubicación, pudiendo establecer en todo el Territorio Nacional 35
36 agencias, sucursales, dependencias o representaciones, sin más 36
37 restricciones que el previo cumplimiento de las formalidades 37
38 legales. CUARTA: La duración de la Sociedad será de TREINTAICINCO 38
39 (35) AÑOS contados a partir de su inscripción en el Registro 39
40 Mercantil, prorrogables por igual término si antes de su extinción 40
41 una Asamblea General de Socios no dispone lo contrario. 41

42 CAPITULO II.

43 DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.

44 QUINTA: El capital social de la Empresa es de CINCO MILLONES CIN- 44
45 CUENTA MIL BOLIVARES (Bs.5.050.000), divididos en CINCO MIL CIN- 45
46 CUENTA (5.050) Acciones Nominativas no convertibles al portador 46
47 con un valor de UN MIL BOLIVARES c/u (Bs. 1.000). Dicho capital ha 47
48 sido suscrito y pagado de manera parcial, en un veinte por ciento 48
49 (20%) de su total, en la forma siguiente: El Socio EDWIN JAVIER 49
50 BERMUDEZ GRANADILLO ha suscrito la cantidad de MIL DIEZ (1.010) 50
51 ACCIONES por un valor total de UN MILLON DIEZ MIL BOLIVARES 51
52 (Bs.1.010.000,00) y ha pagado la totalidad de DOSCIENTAS DOS (202) 52
53 ACCIONES por un valor de DOSCIENTOS DOS MIL BOLIVARES 53
54 (Bs.202.000,00); el socio RAFAEL ENRIQUE DEL MORAL NOGUERA ha 54
55 suscrito la cantidad de MIL DIEZ (1.010) ACCIONES por un valor 55
56 total de UN MILLON DIEZ MIL BOLIVARES (Bs.1.010.000,00) y ha pagado 56
57 la totalidad de DOSCIENTAS DOS (202) ACCIONES por un valor de 57
58 DOSCIENTOS DOS MIL BOLIVARES (Bs.202.000,00); el socio ANTONIO 58
59 GERALDO LEAL HERNANDEZ ha suscrito la cantidad de MIL DIEZ (1.010) 59
60 ACCIONES por un valor total de UN MILLON DIEZ MIL BOLIVARES 60
61 (Bs.1.010.000,00) y ha pagado la totalidad de DOSCIENTAS DOS (202) 61
62 ACCIONES por un valor de DOSCIENTOS DOS MIL BOLIVARES 62
63 (Bs.202.000,00); el socio MIGUEL ENRIQUE LUZARDO ARRIETA ha 63

JAIRO DELGADO
Abogado N° 2808
Inpre N° 25310
Colegio N° 394



92 - 5928095



SAREN
OFICINA 801

de UN MILLON DIEZ MIL BOLIVARES (Bs.1.010.000,00) y ha pagado la totalidad de DOSCIENTAS DOS (202) ACCIONES por un valor de DOSCIENTOS DOS MIL BOLIVARES (Bs.202.000,00); y el socio FREDDY RAMON SULBARAN URDANETA ha suscrito la cantidad de MIL DIEZ (1.010) ACCIONES por un valor total de UN MILLON DIEZ MIL BOLIVARES (Bs.1.010.000,00) y ha pagado la totalidad de DOSCIENTAS DOS (202) ACCIONES por un valor de DOSCIENTOS DOS MIL BOLIVARES (Bs.202.000,00); tal y como se evidencia en el comprobante bancario que se anexa. SEXTA: Las Acciones dan a los Socios iguales derechos y cada una representa un voto en las Asambleas y son indivisibles con respecto a la Compania, la cual no reconocera sino a un solo propietario por cada una de ellas. En el caso de que alguna accion se haga propiedad de varias personas, la Compania no esta obligada a inscribir ni a reconocer sino a un solo propietario, designado a tal efectos por los comuneros. Caso de no hacer la designacion los comuneros, procedera a hacerla el Presidente de la Compania. SEPTIMA: Se establece expresamente, como condicion indispensable que ha de cumplirse para ser socio-accionista de esta empresa, que los mismos constituyan o formen parte del personal de la misma; o, lo que equivale, a tener que ser trabajador de TECSER Inversiones, C.A., o de alguna de las empresas del grupo para poder adquirir o mantener acciones dentro de esta compania. OCTAVA: Igualmente se impone el derecho preferente entre los Socios para adquirir las Acciones que alguno de ellos desee vender. A tal fin, el vendedor debera participar a los demas Socios su proposito, y los notificados contestaran la oferta en un plazo de treinta (30) dias consecutivos; vencido este sin haber llegado a ningun acuerdo, el Socio oferente quedara en libertad de negociar sus Acciones con terceras personas, previa aprobacion de la Junta Directiva. Todo lo

31 Social se regirá por las disposiciones establecidas en el Código
32 de Comercio.

33 CAPITULO III

34 DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

35 **NOVENA:** La suprema autoridad y dirección de la Compañía corresponde
36 a la Asamblea General de Accionistas, y en consecuencia sus
37 acuerdos y decisiones los obligan a todos, siempre y cuando las
38 mismas se tomen de conformidad con el presente documento consti-
39 tutivo y el Código de Comercio. Y aunque la misma ha de estar
40 dirigida por una Junta Directiva, encabezada por un Presidente,
41 éste sólo tendrá la potestad, ante terceros, ante la Empresa misma,
42 ante la Asamblea General de Accionistas y ante la propia Junta
43 Directiva, de dirigir las acciones a ejecutar por la Sociedad,
44 pero su solo consentimiento nunca podrá prevalecer sobre las deter-
45 minaciones que la propia Asamblea disponga. **DECIMA:** Las Asambleas
46 Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. La
47 Asamblea General de Accionistas deberá reunirse todos los años en
48 un día cualquiera de los tres meses siguientes a la fecha de cierre
49 del ejercicio económico anual. La Asamblea Extraordinaria se reu-
50 nirá cuando sea convocada por el Presidente de la Sociedad. La
51 representación de la totalidad del capital social en una Asamblea,
52 sea esta Ordinaria o Extraordinaria suplirá la falta de convocatoria,
53 siendo válidas y obligatorias para todos los Socios los acuerdos y
54 decisiones que en ellas se tomen. Lo no estipulado en el presente
55 documento en cuanto a Asambleas y mayorías se regirá por las normas
56 establecidas en el Código de Comercio, especialmente las conferi-
57 das en los artículos 277, 278 y 280 del mismo. **DECIMA PRIMERA:** La
58 Dirección de la Sociedad corresponde a LA JUNTA DIRECTIVA,
59 conformada ésta por un (01) PRESIDENTE, elegido por el seno de la
60 misma, quien tendrá en ejercicio de su cargo, todas y cada una de
61 la facultades conferidas al Administrador General en el Contra-
62 to Social. Y tendrá a la vez un (1) Suplente que lo sustituirá en
63 caso de falta absoluta, temporal o accidental, cuando así lo



92

5928094

Cuatro (4)

RID, el cual tendrá todas las facultades establecidas para tal

cargo en el Código de Comercio. Y también contará la Junta Direc-

tiva con cuatro (04) DIRECTORES PRINCIPALES, que coadyuvarán al

Presidente a lograr el objetivo de la Compañía, e igual número de

Directores Suplentes que habrán de sustituir las faltas temporales,

accidentales o absolutas de cada uno de los Directores Principales,

respectivamente, cuando así lo determine la Asamblea de Accionis-

tas. Tanto el Presidente de la Empresa como los Directores

Principales necesitarán ser Socios fundadores de la misma para

podar ser nombrados como tales, y podrán ser reelegidos o removi-

dos por voluntad de la Asamblea Ordinaria de Socios, cuando así lo

sea conveniente. DECIMA SEGUNDA: La Empresa será administrada,

dirigida y representada, sin ninguna limitación por la Junta

Directiva, por lo que las decisiones que se tomen han de ser cole-

giadas. Tal Junta Directiva estará conformada de acuerdo a la

cláusula Décima Primera, cuyos representantes permanecerán en los

cargos que se le designen por un periodo de dos (02) años conti-

nuos; pudiendo ser ratificados por periodos iguales. DECIMA TERCE-

RA: Se determinan en esta cláusula los cargos específicos que han

de prevalecer dentro del órgano directivo de la Sociedad que aquí

se ha creado y las funciones específicas que los representantes de

dichos cargos deberán cumplir. 1) Presidente: máximo represen-

tante ejecutivo de la Junta Directiva de la Compañía, quien tendrá

bajo su cargo la dirección general de TECSER Inversiones. Este

deberá velar por el cumplimiento de las normas que se han estable-

cido para la organización, funcionamiento y desarrollo de las

actividades propias de esta Sociedad. Y a tales efectos podrá,

por decisión expresa de la Junta Directiva de la Compañía y en

nombre de la misma, cobrar cheques, sean estos endosables o no

endosables; letras de cambio, pagarés, etc. Así mismo, podrá a

31 nombre de la Empresa hacer toda gestión relacionada con el 31
32 objeto social. La representará en todos los actos y gestiones, 32
33 así como en juicio o fuera de él; nombrará apoderados Judiciales 33
34 confiriéndoles cuantas facultades considere necesaria para la mejor 34
35 defensa de sus negocios, intereses y derechos de la misma. Y las 35
36 demás facultades que la Empresa le otorgue, por órgano de la Junta 36
37 Directiva. Quedando expresamente convenido en este contrato social 37
38 que, la actuación del Presidente, bajo ningún respecto podrá 38
39 ejecutarse de modo individual por el mismo; sino que deberá ser 39
40 refrendada por el Director o los Directores a quienes les compete 40
41 la actuación de que se trate, en cada caso específico; partiendo de 41
42 la base de que las decisiones de esta Empresa son colegiadas y por 42
43 ende nunca habrán de ser individuales por parte de ninguno de los 43
44 representantes de la misma. Igualmente el Presidente, previa 44
45 facultad expresa otorgada por la Junta Directiva podrá, ejercer las 45
46 atribuciones siguientes: a) Representar a la Sociedad Judicial o 46
47 Extrajudicialmente en todo los asuntos que no sean competencia de 47
48 las Asambleas: b) Ejecutar las operaciones que correspondan al giro 48
49 normal de la Sociedad, con facultades de disposición para adquirir, 49
50 enajenar, gravar, arrendar, subarrendar, permutar bienes muebles o 50
51 inmuebles de la Empresa: c) Convocar y presidir las asambleas sean 51
52 éstas ordinarias o extraordinarias: d) Decidir sobre todos los 52
53 actos o contratos en que tenga interés la Sociedad; sobre demandas 53
54 y asuntos contenciosos que se presentaren: e) Resolver sobre la 54
55 adquisición de los bienes de cualquier naturaleza, así como conce- 55
56 der, solicitar, contratar y movilizar préstamos de cualquier natu- 56
57 raleza, inclusive créditos bancarios: abrir y movilizar cuentas 57
58 bancarias de la Sociedad por medio de cheques u ordenes de pago: f) 58
59 Ordenar el empleo de fondos de reserva de diversos apartados: g) 59
60 Delegar en persona de su libre elección, sea éste o no, socio de 60
61 la Empresa, una o más de las facultades que se le atribuyen en el 61
62 presente documento: h) En general ejercer todas las funciones o 62
63 atribuciones necesarias para la buena marcha de la Empresa: todo de 63
conformidad con lo dispuesto en el Acta Constitutiva y los dispo-

AIRG DELGADO P.
Abogado N° 3808
Inpre N° 25310
Colegio N° 294°



Cinco (5)

92 5928093

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
REGISTRO MERCANTIL

siciones establecidas a tal fin en el Código de Comercio. Los respectivos cargos directivos serán establecidos en Asamblea Extraordinaria dentro de los dos primeros meses de funcionamiento de la Sociedad, así como también habrán de señalarse en esa oportunidad, las funciones específicas de cada cargo directivo que se cree y se designarán a los accionistas que ocuparan los mismos.

CAPITULO IV.

DEL EJERCICIO ECONOMICO, DEL BALANCE Y DE LAS UTILIDADES

DECIMA CUARTA: El ejercicio económico y fiscal de la Sociedad comienza el día Primero (01) de Enero de cada año y termina el día treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, salvo el primer ejercicio económico que comenzará el día de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, y terminará el día treinta y uno (31) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y cuatro (1994). Cada año, al terminar el correspondiente ejercicio económico, se hará un corte de cuentas, el inventario y el balance general, de conformidad con el Código de Comercio.

DECIMA QUINTA: Hechas las deducciones y aprobadas todas las cuentas por la Asamblea General de Socios, y a proposición del Presidente, la Asamblea resolverá el destino que deba dársele al saldo disponible, decretando con cargo al mismo, la distribución de los beneficios líquidos si los hubiere, entre los Socios en proporción y número de sus Acciones, y en la forma, tiempo y cantidad que se resolviese. Establecidas las utilidades liquidas, de éstas se apartarán un cinco (5%) por ciento para formar parte del fondo de reserva legal, el cual se incrementará hasta que sume por lo menos el diez (10) por ciento del capital social. DECIMA SEXTA: La disolución, liquidación o fusión con otra Empresa, se hará conforme a las disposiciones establecidas en el Código de Comercio. Para la

31 quedará encargada hasta su conclusión la Junta Directiva, o en su 31
32 defecto el quien esta designe a tales efectos. DECIMA SEPTIMA: En 32
33 todo lo no previsto en este Contrato Social, se aplicarán las 33
34 disposiciones establecidas a tal fin en el Código de Comercio. 34

35 DISPOSICIONES TRANSITORIAS. 35

36 DECIMA OCTAVA: Durante el primer mes de vigencia de la empresa, 36
37 ésta podrá invertir capitales y/o recursos o constituir otras 37
38 compañías, sin necesidad de hacerlo constar en actas de asambleas 38
39 sino tan solo con el consentimiento expreso de todos los accionis- 39
40 tas, quienes habrán de manifestar su voluntad a través de sus 40
41 rúbricas estampadas en los documentos que sean necesarios para 41
42 constituir o formalizar tales inversiones. DECIMA NOVENA: Se 42

43 designa como Presidente, para el primer periodo administrativo, al 43
44 Accionista ANTONIO LEAL HERNANDEZ; y como Directores, a los accio- 44
45 nistas EDWIN BERMUDEZ GRANADILLO, RAFAEL DEL MORAL NOGUERA, MIGUEL 45
46 LUZARDO ARRIETA y FREDDY SULBARAN URDANETA; ya identificados. 46

47 para desempeñar el cargo de Comisario se nombra a la Licenciada 47
48 CIRA DE FERNANDEZ, quien es venezolana, mayor de edad, casada, 48
49 Contador Público, titular de la cédula de identidad B-047.728, 49

50 inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Zulia, 50
51 bajo el Nro. 18.803. Así como también se designan como suplentes 51
52 de los accionistas a las siguientes personas: por el accionista 52

53 Rafael Del Moral, Neida del Carmen Silva Morlés, con C.I.V- 53
54 5.720.995; por el accionista Miguel Luzardo, Roxana Posada, con 54

55 C.I.V-13.460.369; por el accionista Freddy Sulbarán, Libia Sulbarán 55
56 de Añez, con C.I.V-3.646.712; por el accionista Edwin Bermúdez, 56

57 Chiquinquira Bermúdez Granadillo, con C.I.V-5.167.513; y por el 57
58 accionista Antonio Leal, Elizabeth Soto Olivares, con C.I.V- 58

59 7.603.623. VIGESIMA: Se autoriza suficientemente al Doctor JAIRO 59

60 JOSE DELGADO PRIETO, abogado en ejercicio, cédula de identidad 60
61 Nro.V-5.720.478, de este domicilio, inscrito en Inpreabogado bajo el 61

62 Nro. 25.310, para que haga la correspondiente participación legal 62
63 ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del 63

IAIN DELGADO P
Abogado N° 2808
Inpre N° 25310
Colegio N° 294r



92 - 5928092

Seis (6)

Así lo otorgamos en la ciudad de Maracaibo, Municipio Autónomo

Maracaibo del Estado Zulia, en fecha de su presentación.

[Signature] (FDO) Ilegible.

[Signature] (FDO) Ilegible.

[Signature] (FDO) Ilegible.

[Signature] (FDO) Ilegible.

[Signature] (FDO) Ilegible.

REGISTRO MERCANTIL TERCERO DE LA CIRCUNSCRIPCION
JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

Maracaibo, veintiseis (26) de Abril

de mil novecientos noventa y cuatro 1944 y 135

Esta inserción y otorgamiento fueron anticipados por urgencia
justificada conforme al art. 28 de la Ley de Arancel Judicial,

EL REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO

[Signature]
Dra. Leida Arispe de Riva
REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL
ESTADO ZULIA

RM No. 485
205° y 156°

Municipio Maracaibo, 21 de Octubre del año 2015

Por recibido en esta misma fecha constante de cinco (5) folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: 48500107487

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: 14077 las cuales fueron canceladas según planilla RM N°: 485.2015.4.1158

Registrador Mercantil Tercero
Abogado LUIS ALFREDO RIVAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES TECNOLOGICAS VENEZOLANAS, C.A
Número de expediente: 14077





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ZULIA



El(la) Registrador(a) Principal del Estado Zulia, quien suscribe, vista la solicitud presentada por: NESTOR RAMIREZ, con cédula de identidad No. V-6.832.214, ante esta Oficina el día 28 de Enero de 2016. CERTIFICA: que únicamente legaliza la firma del ciudadano **LUIS RIVAS**, la cual es autentica y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos, y para la fecha de expedición del documento ocupaba el cargo de: **REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL MUNICIPIO MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA**, el presente documento: COPIA CERTIFICADA, se legaliza sin prejuzgar acerca de su contenido y fondo. Fue elaborada por la ciudadana: STIVD BARROS, con Cédula de Identidad No. V-13.705.989, funcionaria de esta Oficina de Registro, quien junto conmigo firma la presente nota. Dicha legalización se expide de conformidad con el Primer Aparte del Artículo 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado. Se pagaron tasas por concepto de Servicio Autónomo según PUB N° 467-00642924, Bs. 600.00. Maracaibo, TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS. Años: 205° y 156°.

El(la) Registrador(a) Principal



Ismenia B. López
Abog. Ismenia B. López
C.I.: V-9.791.926
Registradora Auxiliar
del Estado Zulia

LA FUNCIONARIA,



Abog. María Domínguez
C.I.: V-15591260
Registradora Auxiliar
del Estado Zulia
(:ÄG?)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

ABOG. ISMENIA B. LOPEZ.

Quien es como se titula, **Registrador Principal (A) del Estado Zulia**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 03 de Febrero del 2016

205°, 156° y 16°

Por el Ministro,



NELSON JOSÉ GARCÍA

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS**

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónica



0 0 0 0 7 8 0 7 4 9

No. 00185117



No.00185117



Sello No.00086178

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.- Pais **VENEZUELA**

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

NELSON JOSE GARCIA.

3.- Actuando en su calidad de:

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

4.- Llevando el sello/timbre de:

M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Certificado

5.- En Caracas: **08-03-2016**

6.- Por el Ministro:

7.- No. **00086178**

8.- Sello/Timbre

131- Luis Beltrán Blanco
Luis Beltrán Blanco
Coordinador de Consulados Nacionales
G.O. 40.036 del 25/10/2012 Res. DM N° 183

9.- Firma.



Se advierte que la presente apostilla no prejuzga
acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

0001270233

AUTORIDAD CERTIFICANTE

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Coordinación del Área de Consulados Generales
Luis Beltrán Blanco
2016-03-08 09:49:09-04:30

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CODIGO: JJJ-30208415-62016185117
EN <https://validarlegalizaciones.mppre.gob.ve>

TIPO DE ACTUACIÓN: ACTA DE ASAMBLEA

TITULAR: J-30208415-6 INVERSIONES TECNOLOGICAS VENEZOLANAS, C.A.

MPPRE-69010CB991A94AB949AE3A8D16EE0047

